

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Joaquín González Mora, fugado del penal de Burgos el día 16, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Natural de Monte Santander, 26 años, albañil, estatura 1'580, pelo y cejas castaños, facciones regulares, barba poblada, color sano, sabe leer y escribir.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subasta.

El día 14 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar la cuarta y última subasta de los pastos del monte Dehesa del Alcalde, para 700 reses lanaras, 40 cabrias, 100 mayores y 100 vacunas, bajo el mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las celebradas sin éxito y

tipo de tasación de 547'50 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 31 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
José de Heredia.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la cátedra de Paisaje, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 26 de Diciembre de 1893.

Pueden tomar parte en este concurso los artistas de la especialidad que hubiesen obtenido primeras medallas en Exposiciones nacionales ó universales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de

Derecho civil español, común y foral, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Pradales.—Teniendo en cuenta que la exención alegada por el mozo Inocencio Olalla del Val, no se halla comprendida en el art. 85 de la ley de reemplazos, por lo que el Ayuntamiento no ha debido entender ni tomar acuerdo sobre ella, la Comisión acuerda revocar el fallo de soldado condicional dictado por aquella Corporación respecto del citado mozo, y que se le manifieste que la exención alegada la puede hacer valer al tener efecto su ingreso en Caja, según determina el art. 127 de la ley.

Perorrubio.—Por los mismos fundamentos que en el caso anterior, se acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento de Perorrubio, que declaró pendiente de reconocimiento al mozo del actual reemplazo Felipe Martín Esteban, que alegaba defecto físico, y quien puede presentar dicha exención al verificarse la entrega en Caja, según dispone el art. 127 de la ley.

Santa Marta.—Justificada la excepción que por María Matías se alega para eximir del servicio militar activo á su hijo Jacinto García, por haber ocurrido el fallecimiento del padre de éste con posterioridad á la clasificación y declaración de soldados y encontrarse en el caso de hijo de viuda pobre, se acuerda confirmar el fallo de aquel Ayuntamiento, declarando soldado condicional al referido mozo y dejando sin efecto la clasificación de sorteable que antes tenía.

Martín Muñoz de las Posadas.—Examinado el expediente instruido á instancia de la madre del mozo Lucas Caro Sáez en súplica de que se le declare soldado condicional por haber fallecido su padre con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, habiendo por consiguiente adquirido la excepción de hijo único de viuda pobre, y resultando justificado este extremo, así como que el hermano que tiene mayor de 17 años se encuentra casado y también es pobre, la Comisión acuerda confirmar el fallo dictado por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, declarando soldado condicional al mozo Lucas Caro y dejando sin efecto la clasificación de sorteable que tenía.

Sotillo.—Resultando que la excepción que alega el mozo Fernando Herrero Revilla para que se deje sin efecto la declaración de sorteable ha sido

adquirida con posterioridad al acto de la clasificación de soldados y que dicha excepción se encuentra debidamente justificada y comprendida en los artículos 69 y 85 de la ley de reemplazos vigente, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Sotillo declarando al referido mozo soldado condicional, y dejando por lo tanto sin efecto la clasificación de sorteable que le fué concedida.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Cuentas municipales modernas.—Aldea del Rey.—La Comisión acuerda imponer la multa de 1750 pesetas al Alcalde de Aldea del Rey y conminarle con el recargo del 5 por 100 si en el término de diez días no remite el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los años 1886 á 87 y 1889 á 90 y el tercero que ofrecieron las del año 1888 á 89, ó no justifica haber hecho entrega del referido pliego á los cuentadantes, á quienes manifestará que si no dan cumplimiento á ese servicio en el tiempo fijado, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

Varios pueblos.—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cobos de Segovia, 1889 á 90; Ortigosa del Monte, 1891 á 92; Labajos, 1892 á 93; Martín Muñoz de las Posadas, 1888 á 89 y 1889 á 90.

Campo de San Pedro.—No considerando solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego que ofrecieron las cuentas correspondientes á los años 1890 á 91 y 1891 á 92, la Comisión acuerda formular un segundo pliego á las referidas cuentas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Valle de Tabladillo.—Considerando que las exenciones por defecto físico, aun cuando sobrevengan después de la clasificación y declaración de soldados, no pueden alegarse ante las Comisiones provinciales por no estar comprendidas en el artículo 85 de la ley, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente Angel Maldonado Poza, para eximirse del servicio militar activo y manifestarle pida su reconocimiento, haciendo uso del derecho que le concede el art. 127 de la ley, al tiempo de verificarse su ingreso en caja.

Valverde.—Encontrándose justificada por el expediente instruido al efecto, la excepción que se alega por la madre del mozo Angel Fernández Mazaruela, para que se le exima del servicio activo, y habiendo sobrevenido dicha excepción después de la clasifi-

cación y declaración de soldados, se acuerda confirmar el fallo de aquel Ayuntamiento que declaró soldado condicional al referido mozo, reclamándose sin perjuicio á aquella Corporación, certificación con referencia al amillaramiento de los bienes que poseyeran los padres del mozo.

Hacienda y administración municipal.—Juarros de Riomoros.—Vista la instancia remitida á informe por el señor Gobernador y presentada por don Pedro Sanz, vecino de Juarros de Riomoros, en reclamación de la resolución dada á uno de los puntos que comprendía una instancia anterior; visto cuanto del mismo resulta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia referida con todos sus antecedentes, informándole procede obligar al referido Ayuntamiento: 1.º, á que en el término de ocho días verifique un arqueo general extraordinario con todos los antecedentes relativos al Ayuntamiento que cesó en 31 de Diciembre de 1893, que ofrecen como resultado las existencias que debieron quedar en arcas en la misma fecha, con separación de la parte que corresponde al presupuesto ampliado de 1892 á 93 y la que se efectuare el de 1893 á 94; 2.º, que dentro del mismo plazo y una vez cumplido lo expuesto en la prevención anterior, verifique la misma Corporación otro arqueo general que comprenda las operaciones de ingresos y gastos habidas en el Municipio desde el 1.º de Enero del presente año hasta la fecha en que se cumpla con esta disposición; 3.º, que al primero de los arqueos expresados, concurren todos los Concejales que constituyeron el Ayuntamiento anterior y los que le constituyan en la actualidad, y al segundo los últimos solamente, cuyos señores deberán suscribir las actas respectivas; 4.º, que en el plazo improrrogable de diez días, remita el Alcalde actual una copia literal certificada de cada uno de los dos arqueos expresados; 5.º, y finalmente, que de conformidad con lo preceptuado en la regla 4.ª de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, dictada para la administración municipal, el Alcalde, el Secretario y el Depositario del actual Ayuntamiento de dicho pueblo, verifiquen el último día de cada mes el arqueo ordinario de los fondos del Municipio, cuya acta extenderán y firmarán en un libro llamado de *Actas de arqueo*, que deberán abrir á más de los de contabilidad que se citan en los informes que anteceden, y expresando con claridad en dichas actas, las especies de moneda ó papel que constituyen la existencia en el mes respectivo; debiendo además advertir á dicho Alcalde que la falta de cumplimiento de cuanto queda expresado, será castigada con el correctivo legal que proceda.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Resultando que á Simón Herrero Abril, vecino de esta ciudad, que solicita el ingreso en el Establecimiento provincial de dos hijos de ocho y seis años respectivamente, le quedan otros menores de quince años y que aquéllos, tanto por su edad como por no padecer enfermedad contagiosa, reúnen las condiciones que exige el reglamento, la Comisión acuerda conceder el ingreso que se solicita de los huérfanos Dorothea y Pablo Herrero Bartolomé.

Alienados.—Idem.—Examinados los documentos que han sido remitidos

con el presunto alienado Agustín Benigno García, procedente de Madrid y natural de esta ciudad, se acuerda ratificar la admisión de dicho enfermo en el departamento de observación, cumpliéndose las formalidades de costumbre y que previene el reglamento del Establecimiento de Beneficencia.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación con los reintegros y observaciones propuestos por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Navares de las Cuevas, 1890 á 91; Santa Marta, 1890 á 91; Villar de Sobrepaña, 1888 á 89; San Pedro de Gaillos, 1890 á 91.

Cozuelos de Fuentidueña.—Se acuerda se reproduzca el tercer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas correspondientes á los periodos económicos de 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, exigiendo al Alcalde acuse el recibo correspondiente, así como también que justifique haber entregado dicho pliego á los cuentadantes.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 21 de este mes el repartimiento de trigo existente en el Pósito de esta Ciudad entre los solicitantes para atender á la sementera del año económico actual y en cantidad de ocho fanegas por individuo, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que los interesados se personen en esta Secretaría, desde esta fecha, á excepción de los días festivos y jueves, á formalizar las correspondientes escrituras, siendo necesaria la presentación de la cédula personal y fiador de abono con garantía suficiente en esta población para responder del préstamo.

Con objeto de evitar la agrupación de varios individuos de distintos pueblos, pues sucede generalmente que no se puede despachar en un día á cuantos se presentan, originándose los gastos y la molestia del viaje, se hará dicho repartimiento por el orden de pueblos que se expresa á continuación:

Día 4 de Enero.—Adrada de Pirón y Aldea del Rey.

Día 5 de id.—Basardilla, Bernuy y Brieba.

Día 7 de id.—Cabañas, Collado Hermoso y Espirito.

Día 8 de id.—Fuentemilanos é Higuera.

Día 9 de id.—Los Huertos.

Día 11 de id.—La Lastrilla.

Día 12 de id.—Mata de Quintanar y Madrona.

Día 14 de id.—Mozoncillo y Ontanares.

Día 15 de id.—Ontoria.

Día 16 de id.—Otones y Otero de Herreros.

Día 18 de id.—Palazuelos.
Día 19 de id.—Parral de Pirón y Perogordo.
Día 21 de id.—Revenga.
Día 22 de id.—San Cristóbal.
Día 25 de id.—Segovia y Sotosoto.

Día 26 de id.—Sotosalvos, Tabanera y Tizneros.

Día 28 de id.—Trescasas.

Día 29 de id.—Torrecaballeros.

Día 30 de id.—Zamarramala.

Segovia 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde Director del Establecimiento, Eulogio Martín Higuera.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria de 30 de Julio de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que dispuso se diera lectura de la proposición de los nueve señores Concejales que pedían se celebrase esta sesión, y expone que tiene por objeto consignar una enérgica protesta contra el Concejal que haya facilitado al periódico *El Globo* la copia literal del escrito proyecto de contestación á la Intendencia del Real Patrimonio acerca de las reclamaciones contra el mismo, toda vez que el hecho ha colocado en mal lugar al Presidente del Ayuntamiento, afecta á esta Corporación y constituye un acto de descortesía con la Comunidad y la citada Intendencia, y el Ayuntamiento, después de amplia discusión, acordó por mayoría haber visto con disgusto y protestar elocuentemente de la conducta del Concejal Sr. Matabuena, que poseyendo por su cargo copia del escrito proyecto de contestación del Sr. Lecea al Real Patrimonio, aprobado por el Ayuntamiento, facilitó á un señor periodista manifestándole al ser consultado si podía publicarse, que no tenía inconveniente en ello y lo vería con gusto, pues que la ocasión era oportuna, constituyendo la minoría los señores Berrocal, Matabuena, Hernández y Santiago.

Segovia 26 de Octubre de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Agosto de 1894, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión extraordinaria anterior y el señor Presidente pregunta si se aprueba y ratifican en cumplimiento de la ley los acuerdos que contiene, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobarla y ratificar tales acuerdos.

Ramaje.—El Sr. Arquitecto municipal advierte la necesidad

de proveerse del preciso en los pueblos de costumbre con destino á las escobas de la limpieza pública, y el Ayuntamiento acordó se lleve á efecto este servicio y pague su importe.

Obra.—El Sr. Visitador de consumos llama la atención sobre el mal estado de las habitaciones de las oficinas del Fielato central y del Mercado, advirtiendo á la vez que la caseta de los Arroyos amenaza ruina, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión de obras.

Asilo de Sancti-Spiritus.—El Conserje Basilio Velasco manifiesta que están deterioradas las puertas de la Iglesia y corral y que se hacen necesarios algunos pequeños reparos en el pavimento, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión de Obras.

Acacias.—Pedro Vicente Mesa solicita se le vendan tres troncos de acacia que el Sr. Director de arbolado tasá en 14 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se le entreguen luego que realice el ingreso del indicado precio en la Tesorería municipal.

Academia preparatoria.—Don Julio Moreno pretende en nombre de su hermano D. Francisco, huérfano de padre, el ingreso como externo en la de los señores Pardo y Gasquez, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de Beneficencia.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 155 de la Ley municipal, la acordó para el pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Seguros de incendios.—Se presenta el recibo del que se ha hecho por edificios y mobiliario del Ayuntamiento, que asciende á 290'25 pesetas y lo consignado se limita á 200, y la Corporación acordó el pago de las 90 pesetas 25 céntimos del capítulo de imprevistos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 38.832 pesetas, 12 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 28 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de San Martín y Mudrian.

En la noche del 28 del actual, han sido robadas al vecino de este pueblo Andrés Matesanz de Pablos, de la casa donde habita las caballerías siguientes: Una pollina, edad cerrada, alzada regular, es mohina, pelo negro y está bien empelada ó tratada.

Otra pollina más pequeña que la anterior, pelo negro y castaño, un poco largo, mejor empelada, también cerrada, es belfa, y tiene cortada la punta de la oreja derecha y está un poco rozada efecto de la tarre.

Las dos van aparejadas con albardas y cinchas la una de correa con dos lazos en la cincha, y la otra también de correa y dos listas á los lados de

cañamo color colorado, hallándose forradas las almohadillas de una de las albardas á la parte atrás con badana. San Martín y Mudrian 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Fuentetaja.

Alcaldía de Cuéllar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado y justificadas de las altas y bajas que ocurran, debiendo formarlas separadamente las referentes á rústica y las que sean por urbana para los efectos de la ley.

El plazo para presentar dichas relaciones, es el de quince días, pasado el cual, no serán oídas las que se formulen.

Cuéllar 22 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Fernández Rodríguez.

Alcaldía de Perorrubio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1895 á 96 en el mes de Febrero próximo venidero, según previene el artículo 58 del Reglamento de 1885, se hace preciso, á fin de que la Junta pericial pueda practicar con exactitud dicha operación, que por los contribuyentes todos de este término se presenten relaciones por duplicado de las alteraciones que observen en su riqueza por los conceptos de rústica y urbana, en la Secretaría, señalándose como plazo para presentarlas el de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado referido plazo no serán admitidas las que se presenten.

Perorrubio 24 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Benito.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Cobos de Segovia 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Olombrada.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento por rústica y urbana para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Olombrada 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Valentín.

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Zarzuela del Monte 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Sebastián Herranz.

Alcaldía de Boceguillas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y colonia, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boceguillas 29 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gerónimo Onrubia.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año económico de 1895 á 1896, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan variado en su riqueza, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, exhibiendo los documentos de traslación por los que se acredite el pago del tributo á la Hacienda, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentemizarra 28 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mariano de Lama.

Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrillo 27 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Rodrigo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1894.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
22	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
27	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	5	4	9	"	"	"	9	"	2	2	"	"	"	2	11

Segovia 31 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	"	"	2	"	"	"	"	2
22	"	"	1	1	"	"	"	"	1
23	"	1	"	1	"	"	"	1	2
24	2	1	"	3	"	1	"	1	4
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	2	"	2	2	"	"	2	4
27	3	"	"	3	1	"	"	1	4
28	"	"	"	"	1	"	"	1	1
29	"	1	"	1	2	"	"	2	3
30	"	"	"	"	3	"	"	3	3
31	1	"	"	1	"	1	"	1	2
TOTAL....	8	5	1	14	10	2	"	12	26

Segovia 31 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas	1.200	Idem.	"
	Escalona			
	Aldea del Rey			
	Mozoncillo			
	Bernuy de Porreros			
	Escobar			
	Escarabajosa de Cabezas			
	Cantimpalos			
7. ^a	Juarros de Riomoros	900	Idem.	"
	Martin Miguel			
	Anaya			
	Garcillan			
	Añe			
	Yanguas			
	Tabanera la Luenga			
	Carbonero el Mayor			
	Carbonero de Ahusin			

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

2. ^a	Villacastin	900	Idem.	"
	Ituero			
	Lastras del Pozo			
	Marugan			
	Miguelañez			
	Monterrubio			
	Sangarcia			
	Villoslada			
5. ^a	Armuña	700	Idem.	"
	Bernardos			
	Domingo Garcia			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. ^a	Sepúlveda	300	Idem.	"
3. ^a	Duración	600	Idem.	"
	Barbolla			
	Turrubuelo			
	Duruelo			
	Perorrubio			
	Boceguillas			
	Castillejo de Mesleón			
	Sotillo			
	Aldeonte			
4. ^a	Bercimuel	500	Idem.	"
	Fresno de la Fuente			
	Encinas			
	Pajarejos			
	Grajera			
	Navares de Ayuso			
	Navares de Enmedio			
	Urueñas			
8. ^a	Carrascal del Rio	400	Idem.	"
	Hinojosa			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza	800	Idem.	"
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2. ^a	Pradales	400	Idem.	"
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3. ^a	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	"
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4. ^a	Riofrio de Riaza	500	Idem.	"
	Ribota			
	Aldealengua de Santa Maria			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Aillón			
5. ^a	Grado	500	Idem.	"
	Santibañez de Aillón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracin			
	Becerril			

Segovia 31 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro Altimétrico á 0. ^o	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.	Nebuloso. Despejado.
		Or-dinarío.	De máxima, mínima.	Dir-rección.	Ve-locidad.		
11 Diembre.	680'6	3'2	11'2	N. O.	Brisa.		
12 "	683'2	3'2	9'6	N. E.	Idem.		
13 "	683'2	2'0	8'0	N. E.	Idem.		
14 "	685'8	-1'6	12'2	N. E.	Idem.		
15 "	686'8	2'5	10'2	E.	Idem.		
16 "	685'0	2'0	11'2	E.	Idem.		

Idelfonso Rebollo.

Comandancia militar de Segovia.

Ignorándose la residencia actual del soldado del batallón Disciplinario de Melilla, Ambrosio Santiago Paez, en expectación de su ingreso en Inválidos, se hace presente por medio de este anuncio en el Boletín oficial, para que llegando á noticia del interesado, se persone en la Comandancia militar de esta Plaza, sita en el local que ocupa la Academia de Artillería, con objeto de hacerse cargo de un asunto que le interesa.

Segovia 30 de Diciembre de 1894.—El Coronel Comandante mayor, Sanz.